

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL M. EN C. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GABINETE, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA SECRETARÍA Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fechas **23 de julio de 1991, 14 de enero de 2000, 31 de agosto de 2011 y 13 de septiembre de 2012**, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas de Aguascalientes, Norte de Aguascalientes, El Retoño y Calvillo, en lo sucesivo “**LAS UNIVERSIDADES**”, en el Estado de Aguascalientes

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos publicados en su periódico oficial del Estado, con fechas 11 de agosto de 1991, 26 de junio de 2000, 11 de febrero de 2013 y 8 de julio de 2013, se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes “**LAS UNIVERSIDADES**”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios. ✓

I.2.- Que el M. en C. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007. ✓
g
f

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis del anteproyecto del presupuesto requerido por **“LAS UNIVERSIDADES”** en el ejercicio fiscal 2015, ha concluido que es procedente otorgar a dichas instituciones las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **2015.2.5.03.00.005.U006.4.3.8.01.1.1.01.0000000000**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 46 fracción VII inciso a), 48, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 3°, 4°, 9°, 10 fracción IV, 13 fracción VII, 15, 16, 22, 24 fracciones II, X y XI, 27 fracción VIII, y 31 fracciones V, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 10 fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 35 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, de la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometidas “LAS UNIVERSIDADES”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LAS UNIVERSIDADES”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionarán apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES” a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total	Matricula
	Federal 50%	Estatad 50%		
AGUASCALIENTES	45,349,591	45,349,591	90,699,182	3,630
NORTE DE AGUASCALIENTES	29,258,630	29,258,630	58,517,260	2,065
EL RETOÑO	9,605,914	9,605,914	19,211,828	643
CALVILLO	6,922,945	6,922,945	13,845,890	229
Total	91,137,080	91,137,080	182,274,160	6,567

“LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberán prever recursos para cubrir los incrementos de sueldos que se generen en los tabuladores. De acuerdo al porcentaje aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de febrero de 2015. Asimismo, prever el monto

para cubrir la expansión a la demanda educativa alcanzada por **“LAS UNIVERSIDADES”** en el cuatrimestre septiembre - diciembre del 2015.

Tercera.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” después del informe de auditoría de matrícula que rindan **“LAS UNIVERSIDADES”** al culminar sus periodos de inscripción y egreso de estudiantes, podrán realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función del cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan, que los ingresos propios que obtenga **“LAS UNIVERSIDADES”**, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **“LA SEP”**, o de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula segunda por **“LA SEP”** a **“LAS UNIVERSIDADES”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, en el plazo referido.

Sexta.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan que para realizar sus aportaciones a **“LAS UNIVERSIDADES”**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** y de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos federales de los estatales;

b).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

c).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”** y a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, le soliciten;

d).- Publicar en la página de internet de la institución el presupuesto otorgado y su ejercicio;

e).- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan, que los recursos federales que reciban **“LAS UNIVERSIDADES”**, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y rendirán cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LA UNIVERSIDAD" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LA SEP" designa a su Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el área responsable de la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

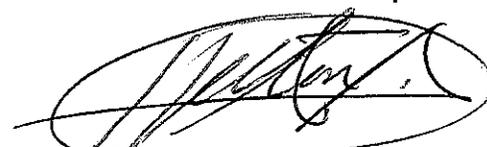
Décima Primera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Segunda.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

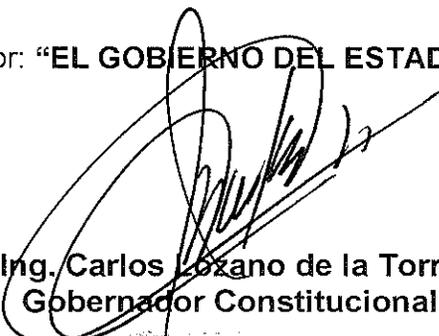
Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2015**.

Por: "LA SEP"


M. en C. Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior


Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y
Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Ing. Carlos Lozano de la Torre
Governador Constitucional


Lic. Antonio Javier Aguilera García
Jefe de Gabinete



Lic. José Alejandro Díaz Lozano
Subsecretario de Egresos en suplencia
por ausencia del Secretario de
Finanzas, con fundamento en el artículo
22 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Estado de
Aguascalientes y 24 del Reglamento
Interior de la misma Secretaria



Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel
Director General del Instituto de
Educación de Aguascalientes